



Subdirector de Acuicultura (S)	
ZAG	RAQ
Jefe FIA	
LGP	LG
Jefe Departamento Jurídico	
A.R.	Joy
Abogado Redactor	
EMS/plm	W.S.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 9 A

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1473

VALPARAÍSO 19 MAYO 2014

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E N° 030932, de fecha 10 de abril de 2014, de la jefa de Unidad de fiscalización de la Acuicultura (S), sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones Número 9 A; la carta N° 76846, de fecha 7 de abril de 2014, del coordinador de la Agrupación de concesiones N° 9 A; la carta número 1587, de don Nicos Nicolaidis Bussenius, en representación de empresas Aquachile S.A.; la resolución número 2008, de 30 de agosto de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 9 A, integrada por Trusal S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Tecmar S.A., Aquachile S.A., Aguas Claras S.A., Salmones Chiloé S.A., Sociedad Productora de Salmones y Truchas S.A., Salmones Multiexport S.A., Mainstream Chile S.A., Salmoconcesiones S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé y Salmones Antártica S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de modificación del plan de manejo sanitario original, contenida en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Jorge Schmidt Billeke, suplente del Titular, don Edward Langlois Dankis, de fecha 02 de abril de 2014, ante el Notario Público de la ciudad de Castro, don Enrique Monasterio Rebolledo, de fecha 3 de abril de 2014 y ante el Notario Público de la ciudad de Castro, doña Ana María Podlech Pérez, suplente de don Enrique Monasterio Rebolledo, de fecha 4 de abril de 2014.

Que la referida modificación, la cual fue aprobada por la mayoría de los integrantes, modifica el plan aprobado anteriormente por resolución N°2008, de 2013, citada en Vistos, por cuanto incorpora al descanso voluntario establecido en el Plan de Manejo sanitario original, a las siguientes concesiones: código de centro número 102192 perteneciente a Mainstream Chile S.A., y códigos de centro números 102008 y 102010 pertenecientes a Aquachile S.A..

4

Que, cabe señalar, que la modificación cuya aprobación se solicita, incorporaba en principio a descanso sanitario voluntario, además de las concesiones indicadas en el considerando anterior, a la concesión correspondiente al código de centro número 102009, perteneciente a Aquachile S.A., la cual finalmente fue excluida de dicho descanso, en razón de lo señalado mediante carta N° 1587, citada en Vistos, de don Nicos Nicolaides Bussenius, representante legal de la empresa Aquachile S.A., dirigida a la Subdirectora Nacional de Acuicultura de este Servicio, mediante la cual se requirió un cambio en la modificación presentada al plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 9 A, consistente en la exclusión de la concesión recientemente referida.

Que, por motivos de desvinculación del coordinador anterior, la referida agrupación de concesiones designó como nuevo coordinador a doña Carolina Paz González Vargas, domiciliada para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, correo electrónico: cgonzalezvargas@pacificstar.cl y como coordinador suplente a don Victor Ruiz, correo electrónico: victor.ruiz@trusal.cl.

Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE el plan de manejo sanitario original, contenido en la resolución exenta N° 2008, de 30 de agosto de 2013, citada en Vistos, presentada por la agrupación de concesiones Número 9 A, en el siguiente sentido:

- a) Incorporar al descanso voluntario establecido en el Plan de Manejo sanitario original, citado en Vistos, a las siguientes concesiones: código de centro número 102192 perteneciente a Mainstream Chile S.A., y códigos de centro números 102008 y 102010 pertenecientes a Aquachile S.A..

4

b) Tener por designado como nuevo coordinador, a doña Carolina Paz González Vargas, ya individualizada, y como coordinador suplente a don Victor Ruiz.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- FIA
- Oficina de Partes

